

Señor

JUEZ 60° CIVIL MUNICIPAL – BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO
Demandante: GLORIA AMPARO LOPERA BOLIVAR
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS, BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
Radicado: 110014003010-2022-00540-00

Asunto: **APORTO PRUEBAS JURAMENTO ESTIMATORIO**

El suscrito ABOGADO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte ^{veo.24} DEMANDANTE, me dirijo respetuosamente ante su despacho para pronunciarme y aportar pruebas, dentro del trámite de objeción al juramento estimatorio de la demanda, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. El juramento estimatorio es necesario cuando con la demanda se pretenda una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras.
2. El rubro indemnizable solicitado en la demanda corresponde al DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO que, a su vez, comprende las sumas de dinero sufragadas por la actora por concepto de honorarios profesionales o asesoría legal.
3. La parte demandada tiene la posibilidad de objetar el juramento estimatorio siempre que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la reclamación.
4. Vista la objeción presentada por el apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS, encontramos que la misma no hace específica referencia a una exactitud en el cálculo de las cifras, que es lo que le permite el artículo 206 C.G.P cuando pretende oponerse a su valor probatorio; si no que, sus argumentos van exclusivamente dirigidos a desmeritar los presupuestos sustantivos en los que se sustentan la posible condena. Es decir, en un ataque al juramento estimatorio solo se permiten objeciones de tipo cuantitativo y no cualitativo.

PETICIONES

1. Solicito respetuosamente se rechacen de plano las objeciones al juramento estimatorio presentadas por la demandad AXA COLPATRIA SEGUROS, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

Subsidiariamente:

2. Se decrete como prueba del juramento estimatorio, los documentos enunciados en los ANEXOS de esta solicitud.

ANEXOS

- i. Comprobante de pago honorarios profesionales, del 01diciembre2020.

Atentamente,

YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO
C.C.N°1.040.748.547
T.P. 293.849 del C.S. de la J.



RECIBO DE PAGO N°y.103-201201-11

01/diciembre/2020.

GLORIA AMPARO LOPERA BOLIVAR con C.C.N°42.763.991

Pago a:

YEISSON ECHAVARRIA OSORIO con C.C. N°1.040.748.547.

Por concepto de:

GESTIÓN JURÍDICA

Correspondiente a los honorarios profesionales sufragados con ocasión a la representación judicial del proceso ejecutivo con radicado 05360400300320200018800, equivalente al 35% de la suma librada por mandamiento de pago.

La suma de:

\$11.477.005\$.

Valores netos después de impuestos y retenciones.

Cordialmente;



YEISSON ECHAVARRIA OSORIO
C.C. N°1.040.748.547

